



Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 077-2021-MPC

Casma, 23 de Diciembre del 2021

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, trato sobre la aprobación del cambio de unidad ejecutora del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal del AA.HH. José Olaya, Distrito de Casma-Provincia de Casma-Departamento de Ancash"- CUI N° 2462840, a favor de la Sub Región Pacífico-Gobierno Regional de Ancash; y, asimismo **autorizar** al Señor Alcalde Prof. Luis Wilmer Alarcón Llana, para suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre Sub Región Pacífico-Gobierno Regional de Ancash y la Municipalidad Provincial de Casma, para la ejecución del proyecto antes citado, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en ese sentido, dicha autonomía debe entenderse acorde con lo establecido por la ley de bases de descentralización, la misma que en su artículo 8° señala que "la autonomía es el derecho y a capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectiva";

Que, de conformidad al artículo 41° de la Ley N° 27972, establece que "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Art. 20°, Inc. 23) de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, prescribe que es atribución del Alcalde: "**Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones**";

Que, conforme al artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que: 88.1 "Las entidades están facultadas para brindar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. (...) 88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, mediante Informe N° 966-2021-GGUR-MPC de fecha 21.12.2021, el Gerente de Gestión Urbana y Rural, solicita al Gerente Municipal el cambio de Unidad Ejecutora del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal del AA.HH. José Olaya, Distrito de Casma-Provincia de Casma-Departamento de Ancash"- CUI N° 2462840;

Que, mediante Informe N° 0588-WFMP-OPP-2021-MPC, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática, señala que ante lo solicitado por la Gerencia de Gestión Urbana y Rural respecto al Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal del AA.HH. José Olaya, Distrito de Casma-Provincia de Casma-Departamento de Ancash"- CUI N° 2462840, no existe disponibilidad presupuestal;





Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 077-2021-MPC

Que, la Gerencia de Gestión Urbana y Rural informa que el Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal del AA.HH José Olaya, Distrito de Casma-Provincia de Casma-Departamento de Ancash"- CUI N° 2462840, no cuenta con capacidad presupuestal, por lo que no se puede ejecutar el citado proyecto, en ese sentido se deriva la documentación para realizar los trámites para el cambio de Unidad Ejecutora y gestionar con la Sub Región Pacífico el financiamiento y ejecución de dicho proyecto, con el objetivo de dar una mejor calidad de vida a la población casmeña, asimismo con Informe N° 0588-WFMP-OPP-2021-MPC, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática señala que no existe disponibilidad presupuestal para el proyecto en mención;

Que, teniendo en cuenta que la Sub Región Pacífico - Gobierno Regional de Ancash, ha mostrado el interés para el financiamiento del mencionado proyecto; en ese sentido, en aras de apoyar con la ejecución del proyecto ya que es de interés social, se ha visto por conveniente declarar la procedencia de la aprobación del cambio de unidad ejecutora del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal del AA.HH José Olaya, Distrito de Casma-Provincia de Casma-Departamento de Ancash"- CUI N° 2462840, a favor de la Sub Región Pacífico-Gobierno Regional de Ancash; y, asimismo, autorizar al Señor Alcalde Prof. Luis Wilmer Alarcón Llana, para suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre Sub Región Pacífico-Gobierno Regional de Ancash y la Municipalidad Provincial de Casma, para la ejecución del proyecto antes citado;

Que, en mérito a los argumentos expuestos, y en atención a lo solicitado, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 600-2021-OAJ-MPC de fecha 22.12.2021, opina aprobar el cambio de unidad ejecutora del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal del AA.HH José Olaya, Distrito de Casma-Provincia de Casma-Departamento de Ancash"- CUI N° 2462840, a favor de la Sub Región Pacífico-Gobierno Regional de Ancash; y, asimismo autorizar al Señor Alcalde Prof. Luis Wilmer Alarcón Llana, para suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre Sub Región Pacífico-Gobierno Regional de Ancash y la Municipalidad Provincial de Casma, para la ejecución del proyecto antes citado;

Estando al voto unánime de los Señores Regidores, y a lo dispuesto en el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de unidad ejecutora del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL AA.HH JOSÉ OLAYA, DISTRITO DE CASMA-PROVINCIA DE CASMA-DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2462840, a favor de la Sub Región Pacífico-Gobierno Regional de Ancash, con la finalidad de financiar y ejecutar el citado proyecto de impacto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde Prof. LUIS WILMER ALARCON LLANA, para suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el la Sub Región Pacífico-Gobierno Regional de Ancash y la Municipalidad Provincial de Casma, para la ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL AA.HH JOSÉ OLAYA, DISTRITO DE CASMA-PROVINCIA DE CASMA-DEPARTAMENTO DE ANCASH".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, en coordinación con la Gerencia de Gestión Urbana y Rural y demás áreas administrativas, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Prof. Luis Wilmer Alarcón Llana
ALCALDE

